



## **El poder de la humanidad**

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

10 a 11 de noviembre de 2017, Turquía



# **ES**

**CD/17/R3**

**Original: inglés**

**Aprobada**

## **CONSEJO DE DELEGADOS DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Antalya (Turquía)  
10 y 11 de noviembre de 2017

**Llamamiento a la acción del Movimiento  
sobre las necesidades humanitarias de los migrantes vulnerables**

### **RESOLUCIÓN**

**Documento elaborado por**

**la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja  
y el Comité Internacional de la Cruz Roja**

Antalya, noviembre de 2017

## RESOLUCIÓN

### Llamamiento a la acción del Movimiento sobre las necesidades humanitarias de los migrantes vulnerables

El Consejo de Delegados,

1. *recuerda y reafirma* las resoluciones relativas a temas conexos a la migración aprobadas por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en particular la declaración “Juntos por la humanidad” consignada en el anexo de la resolución 1, aprobada en Ginebra, en 2007; la resolución 3, aprobada en Ginebra, en 2011) y por el Consejo de Delegados (resolución 9, aprobada en Budapest (Hungría), en 1991; la resolución 7, aprobada en Birmingham (Reino Unido), en 1993; la resolución 4, aprobada en Ginebra, en 2001; la resolución 10, aprobada en Ginebra, en 2003; la resolución 5, aprobada en Ginebra, en 2007; la resolución 4, , aprobada en Nairobi (Kenia), en 2009; la resolución 7, Declaración del Movimiento, aprobada en Ginebra, en 2015);
2. *expresa preocupación* por el padecimiento de los migrantes presenciado a lo largo de las rutas migratorias y, por consiguiente,
3. *aprueba* el “Llamamiento a la acción del Movimiento sobre las necesidades humanitarias de los migrantes vulnerables”.
4. *insta* a todos los componentes del Movimiento a que señalen este llamamiento a la atención de los Estados y demás partes interesadas pertinentes.

\*\*\*

### Llamamiento a la acción del Movimiento sobre las necesidades humanitarias de los migrantes vulnerables

Los miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el Movimiento) formulan de manera conjunta este llamamiento a la acción motivados por su preocupación ante el padecimiento de los migrantes vulnerables<sup>1</sup> en el mundo.

El Movimiento, cuya red mundial de colaboración está presente en ciento noventa (190) países, presta servicio a lo largo de las rutas migratorias y se empeña en atender las necesidades de protección y asistencia de los migrantes. En calidad de red mundial de agentes humanitarios neutrales, independientes e imparciales, se abstiene de posición alguna sobre un mayor o un menor nivel de migración. Su labor es de índole exclusivamente humanitaria, obedece a las necesidades, las vulnerabilidades y los derechos y tiene presente la protección especial que otorga el derecho a determinadas categorías de personas, tales como los refugiados, las personas apátridas y los solicitantes de asilo. El Movimiento se esfuerza, además, por reducir las vulnerabilidades de los migrantes mediante el fomento de su capacidad de resiliencia.

El Movimiento valora los numerosos beneficios que aporta la migración y reconoce la contribución de los migrantes en los países de origen, tránsito y destino, así como los desafíos que puede plantear la migración para los Estados y las comunidades de acogida.

<sup>1</sup> El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja emplea una definición de “migrantes” deliberadamente amplia: los migrantes son quienes abandonan su lugar de residencia habitual o huyen de él para trasladarse a otro lugar, generalmente en el extranjero, en búsqueda de perspectivas mejores y más seguras. La migración puede ser voluntaria o involuntaria, pero casi siempre es fruto de una combinación de elecciones y limitaciones. La definición abarca, entre otros, a los trabajadores migrantes, los migrantes apátridas y los migrantes considerados irregulares por las autoridades públicas. También atañe a los refugiados y a quienes solicitan asilo, pese a que en el derecho internacional se les confiere una categoría especial.

El Movimiento acoge con satisfacción la determinación manifestada por los Estados en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y de la protección de la “la seguridad, la dignidad y los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual fuere su estatus migratorio, en todo momento”. Del mismo modo, en la resolución 3 aprobada por la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional), en 2011, los Estados Partes en los Convenios de Ginebra exhortaron a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional aplicable, brindaran a los migrantes la protección internacional apropiada y garantizaran su acceso a servicios pertinentes. Pese a los compromisos asumidos, los migrantes vulnerables en todo el mundo aún padecen situaciones sumamente difíciles y necesitan protección y asistencia.

Fiel al compromiso asumido en su Declaración sobre la migración, aprobada en el Consejo de Delegados en 2015, el Movimiento intensificará sus esfuerzos encaminados a la atención de las necesidades de los migrantes en materia de protección y asistencia, y fortalecerá la cooperación entre los componentes del Movimiento para respaldar a los Estados en esos ámbitos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3.

No obstante, jamás bastará la intervención exclusiva del Movimiento. La atención de las necesidades de los migrantes en materia de protección y asistencia incumbe de manera primordial a los Estados. Resulta imperioso que los Estados redoblen sus esfuerzos para prevenir el sufrimiento, en particular mediante el análisis de las repercusiones humanitarias de sus políticas, prácticas y disposiciones legislativas, en cabal observancia del derecho internacional.

Las Sociedades Nacionales, en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, están dispuestas a ofrecer apoyo a las autoridades, según proceda, para la adopción de algunas de estas medidas. En función de las circunstancias nacionales, podría ser favorable entablar un diálogo estructurado sobre cuestiones relativas a la migración, o la elaboración y la ampliación de acuerdos de cooperación conformes con los principios fundamentales.

El Movimiento hace un llamamiento a los Estados para que:

**1. protejan a los migrantes de la muerte, la violencia, los abusos y las violaciones de sus derechos fundamentales a lo largo de toda la ruta migratoria:**

- concedan prioridad al empeño por salvar vidas, en particular, intensificando las labores de búsqueda y salvamento en tierra y mar, con el fin de prevenir la muerte, la violencia, los abusos y las violaciones de los derechos fundamentales de los migrantes;
- garanticen que los Estados cumplen con las obligaciones que les incumben de conformidad con el derecho internacional, con inclusión del *principio de no devolución*, en el marco de los procedimientos en las fronteras, en particular los que podrían tener como consecuencia devoluciones o la denegación del acceso a protección internacional. El derecho internacional de los derechos humanos dispone que ningún migrante sea devuelto a un país cuando existan razones fundadas para temer que puedan ser víctimas de violaciones de ciertos derechos fundamentales, en particular, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como la privación arbitraria de la vida. Además, el derecho internacional de los refugiados también brinda protección específica contra la *devolución*;
- establezcan cauces legales para garantizar que quienes soliciten protección internacional de conformidad con el derecho internacional y nacional pertinente

tengan acceso efectivo y en condiciones de igualdad a los procedimientos que rigen la concesión del asilo;

**2. garanticen que los migrantes, independientemente de su condición jurídica, gocen de acceso efectivo a los servicios básicos:**

- garanticen el acceso a protección y asistencia humanitaria de todos los migrantes, independientemente de su condición jurídica, además del respeto de sus derechos dimanados del derecho internacional de los derechos humanos. Todos los migrantes deben tener derecho a alimentación, educación, alojamiento, atención de la salud, en particular servicios de emergencia y de salud maternoinfantil, así como apoyo psicosocial, información sobre sus derechos y sobre los procedimientos, acceso a la justicia y servicios de ayuda para el restablecimiento del contacto entre familiares. Además, se deberá observar las obligaciones específicas de los Estados y los derechos de las personas amparadas por el derecho internacional de los refugiados;
- luchen contra las barreras relativa al acceso a servicios básicos, mediante el establecimiento de “cortafuegos” entre las autoridades de inmigración y los servicios públicos. De manera análoga, se debe garantizar que los migrantes gozan de acceso a la asistencia que prestan las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otras organizaciones humanitarias, sin temor a la detención. Según proceda, ello se podría lograr mediante la creación de “espacios seguros” donde las Sociedades Nacionales y otras organizaciones humanitarias puedan prestar sus servicios;
- no penalicen la prestación de asistencia humanitaria a los migrantes, sea cual fuere la condición jurídica del beneficiario;
- promuevan el acceso a servicios que faciliten la inclusión social de los migrantes tales como cursos de idiomas, formación profesional e iniciativas que aumenten el grado de concienciación sobre cuestiones culturales entre los migrantes y las comunidades locales, con inclusión de asociaciones con la sociedad civil y el sector privado;

**3. concedan prioridad a las personas más vulnerables:**

- adopten todas las medidas posibles para prevenir la separación de miembros de las familias y la desaparición de personas, en particular, en la gestión de los pasos fronterizos, las operaciones de salvamento y las evacuaciones médicas;
- establezcan mecanismos de identificación y derivación temprana de las personas más vulnerables, tales como los niños no acompañados, las víctimas de tortura o de trata, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidades, las personas de edad, y aquellas que padecen enfermedades graves o crónicas;
- se cercioren de que los puestos fronterizos y los centros de acogida dispongan de personal debidamente capacitado para prestar servicios, con inclusión de apoyo psicosocial, en función de las vulnerabilidades específicas de cada persona;
- antepongan el interés superior del niño a cualquier otra consideración en todas las decisiones que incumban a menores;
- establezcan cauces de coordinación transregional, comuniquen información sobre las personas desaparecidas a sus familiares y mejoren la coordinación entre los servicios forenses para identificar a los migrantes que hubieran fallecido durante su desplazamiento, de conformidad con las normas básicas relativas a la protección de los datos personales;

**4. utilicen la detención exclusivamente como último recurso:**

- recurran a la detención como medida de última instancia, siempre de haber contemplado antes la libertad y otras alternativas; toda decisión de detención de

una persona debería ser fruto de un análisis individual; si se determina necesaria, deberá ser razonable y proporcional en relación con un propósito legítimo;

- respeten los derechos de los migrantes detenidos y las garantías procesales, de conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional y en consideración de las normas internacionales aceptadas;
- consideren las circunstancias específicas de determinadas categorías de migrantes especialmente vulnerables, cuya detención se debería evitar; en particular, no se debería proceder a la detención de niños por motivos relacionados con la condición migratoria de sus padres; los Estados deberían asumir el compromiso de poner fin a la detención de niños y a la separación de familias por razones vinculadas a la migración, considerándose siempre el interés primordial de los niños en toda medida que les concierna;

**5. concuerden dos pactos mundiales que representarán un cambio decisivo:**

- concierten pactos relativos a los refugiados y a una migración segura, ordenada y regular, a cuyo tenor se reafirme y afiance las obligaciones pertinentes dimanadas del derecho internacional, además de suscitar auténticos progresos para paliar el sufrimiento de los migrantes vulnerables en el mundo;
- velen por que las disposiciones legislativas, las políticas, los procedimientos y las prácticas nacionales satisfagan las necesidades de los migrantes en materia de protección y asistencia y se atengan a las obligaciones que incumben al Estado en virtud del derecho internacional.